



**Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0075-M**

Quito, 25 de enero de 2019

**PARA:** Ing. Narcisa González Romero  
**SUBDIRECTORA REGIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES (S)**

**ASUNTO: TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS VALORADOS  
SETAPROVAL S.A.  
CONTROL EX – POST A LA CONSTITUCIÓN**

Dentro del control ex post al proceso simplificado de constitución de la compañía en referencia, acto constitutivo otorgado mediante escritura pública de 18 de enero de 2018 en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito Metropolitano el 02 de febrero de 2018, le informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, a través del memorando signado con el No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0074-M de 28 de febrero de 2018, informo a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, lo siguiente:

*“El Acto Jurídico de Constitución de la empresa en mención, se registra con la siguiente novedad:*

*1.- No cumple con lo que estipula el Art. 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 53 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Título II del Servicio de Transporte Terrestre, Capítulo I de la Constitución de Compañías y Cooperativas de Transporte Terrestre”.*

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto constitutivo observado, estableciendo que no existían observaciones adicionales a la ya señalada por la Subdirección de Registro de Sociedades.

Mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0348-M de 02 de marzo de 2018, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto constitutivo en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y verifique la actividad económica que esté cumpliendo la compañía..

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0749-M de 15 de junio de 2018, puso en conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SAI-18-0497 de 12 de junio de 2018, recibido el 21 de los mismos mes y año, cuyas conclusiones y recomendaciones fueron las siguientes:

Respecto de la verificación de la actividad económica, informa que:

*“2.2.2. ACTIVIDAD ECONÓMICA En la escritura de constitución, se indica que la compañía se dedicará a: “A COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA, A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES”. Del análisis realizado, la compañía, aún no han realizado ninguna actividad comercial, por lo cual, no exhibió ningún documento como evidencia del cumplimiento de su objeto social.(...)”*

**“Conclusiones /Observaciones**



1. *La compañía exhibió estados financieros y mayores al 30 de abril del 2018, del análisis realizado se puede determinar que cumple con su objeto social, justificó la correcta integración del capital social, ya que al no ser una constitución electrónica, presentó a este Organismo de Control, físicamente el balance inicial, el comprobante de depósito, y registro contable y la contabilidad de la compañía es consistente con sus estados financieros por lo que no se determinan observaciones contables”.*

### **Recomendación**

*Que las conclusiones/observaciones del presente informe, sean puestas en conocimiento de la Subdirección de Actos Societarios, en atención al memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS2018-0348-M de 02 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior establecida mediante Resolución. No. SCVS-DNCDN-2015-011 del 23 de julio de 2015.”*

La Subdirección de Actos Societarios, mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00054062-O de 12 de julio de 2018, solicitó a la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS VALORADOS SETAPROVAL S.A. que en el término de 30 días contados a partir de la recepción del oficio mencionado, presente a esta Entidad los descargos y demás documentos relacionados con la subsanación de las observaciones descritas.

Mediante comunicaciones ingresadas bajo trámite No. 10280-0041-18 de 16 y 20 de agosto de 2018, el representante legal de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS VALORADOS SETAPROVAL S.A. presentó descargos a las observaciones notificadas.

Mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1233-M de 24 de agosto de 2018, la Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que informe si a fin de que se sirva determinar si los documentos presentados son suficientes para justificar las observación/es puntualizada/s por esa Dirección, o si es necesaria una nueva inspección a la compañía.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0020-M de 08 de enero de 2019, puso en conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SAI-18-1049 de 28 de diciembre de 2018, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

### **“III. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:**

*Mediante el presente informe se ratifica la conclusión establecida en el Informe de Control No. SCVS.IRQ.DRICAI.SAI.18.0497 de fecha 12 de junio de 2018, el mismo que establece:*

*“La compañía exhibió estados financieros y mayores al 30 de abril del 2018, del análisis realizado se puede determinar que cumple con su objeto social, justificó la correcta integración del capital social, ya que al no ser una constitución electrónica, presentó a este Organismo de Control, físicamente el balance inicial, el comprobante de depósito, y registro contable y la contabilidad de la compañía es consistente con sus estados financieros por lo que no se determinan observaciones contables.”*

*Con fecha 14 de mayo de 2018 la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS VALORADOS SETAPROVAL S.A. celebró un contrato con la compañía TRANSPORTADORA DE VALORES TEVCOL CIA. LTDA. mediante el cual adquirió un vehículo de marca HINO, placas POV0743, año 2006, el mismo que de acuerdo a lo expuesto por la compañía será utilizado para el desarrollo de sus actividades, las mismas que están relacionadas con el transporte de carga pesada.*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**RECOMENDACIÓN:**

*Que, se ponga en conocimiento del Subdirector de Actos Societarios, los resultados del presente informe de control realizado a la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS VALORADOS SETAPROVAL S.A., en atención a lo solicitado mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1233-M de fecha 24 de agosto de 2018 y en cumplimiento de los artículos 9 y 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior emitido mediante Resolución No. SCVS-DNCDN-2015- 011 de 23 de julio de 2015, publicada en el Registro Oficial 560 de 6 de agosto de 2015."*

Al haberse verificado por parte de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, que la compañía cumple con su objeto social y presentó a este Organismo de Control el balance inicial, el comprobante de depósito y asiento inicial, la compañía ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo señalado en los artículos 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y 12 del Reglamento para el Proceso Simplificado de Constitución y Registro de Compañías por Vía Electrónica, superando la observación de carácter contable directamente relacionada con el proceso de control ex post al acto constitutivo; además de la revisión realizada por esta Subdirección de Actos Societarios a la escritura otorgada en la escritura pública de 18 de enero de 2018 en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito Metropolitano el 02 de febrero de 2018 y a los descargos remitidos por el representante legal de la compañía, se concluye que con los documentos presentados, se ha superado la observación formulada por la Subdirección de Registro de Sociedades referente a la falta del informe previo de la entidad de tránsito competente, al haber comunicado la Resolución No. 119-CJ-017-2017-ANT-DPP de 07 de diciembre de 2017, de la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con la cual se emitió el informe previo favorable para la constitución de la compañía, estableciéndose en dicha Resolución como objeto social exclusivo el transporte de carga pesada a nivel nacional. Por lo cual, ha superado todas las observaciones formuladas por este Organismo de Control.

Considerando los mencionados antecedentes, esta Subdirección de Actos Societarios solicita a usted que se archive el proceso de control posterior al acto constitutivo de la compañía TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE PRODUCTOS VALORADOS SETAPROVAL S.A., contenido en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Distrito metropolitano de Quito el 18 de enero de 2018 e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito Metropolitano el 02 de febrero de 2018, de conformidad con el segundo inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior. De la misma manera, se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía, en atención a la norma jurídica mencionada anteriormente.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Noboa León  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**

ONL/MEH  
Exp. 716589  
Tr. 10280-0041-18